

**Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 1680:** Acoge recurso de reposición presentado por el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1481 del 4 de marzo de 2022.

Santiago, 22 de marzo de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.100, de fecha 6 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, sobre la participación de las instituciones de educación superior ante el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento respecto al recurso de reposición presentado; la Resolución Exenta DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de



evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de programas de postgrado; la Circular N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las instituciones de educación superior, complementada mediante la Circular N°32, de 19 de abril de 2021, que imparte instrucciones para la tramitación electrónica de los mismos; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1481, del 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 4 años al programa; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1481, del 4 de marzo de 2022, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 4 años al Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello, que fue notificado con fecha 24 de mayo de 2022.
2. Que la Institución que imparte el programa presentó, con fecha 1 de junio de 2022, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: I) la limitada participación de profesores de otras especialidades; II) utilización de rúbricas como herramientas de evaluación de la actividad práctica; III) baja tasa de graduación en el tiempo teórico.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.100, del 6 de julio de 2022, a la cual asistió la decana de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello, Joyce Huberman, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el programa.



6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.481, por los siguientes motivos:

6.1 Utilización de rúbricas como herramientas de evaluación de la actividad práctica.

El Programa señala que cuenta con una rúbrica que mide el comportamiento y desempeño observado durante la atención de pacientes, y que se utiliza la misma rúbrica para evaluar de manera objetiva a los alumnos en las cuatro asignaturas clínicas. La ponderación de cada ítem evaluado es la que varía entre ellas. Tanto la rúbrica como los puntajes de las acciones clínicas son previamente conocidas por los y las estudiantes.

Atendido los antecedentes aportados por el Programa, y constatando la existencia y utilización de rúbricas para evaluar las actividades de los cuatro niveles de clínica, además de la gradualidad en la evaluación de los estudiantes y el aumento de complejidad en los aspectos evaluados, consideramos pertinente acoger el argumento y modificar la observación en la resolución.

6.2 Baja tasa de graduación en el tiempo teórico.

El Programa declara que en la Sede Santiago el promedio de duración teórica de los 57 titulados es de 1,9 años y siete estudiantes con permanencia mayor a la duración teórica, con una tasa de graduación en tiempo teórico de 2 años de un 87,7%. En el caso de la Sede Viña del Mar el promedio de duración teórica de los 25 titulados es de 1,8 años y dos estudiantes con permanencia mayor a la duración teórica, con una tasa de graduación en tiempo teórico de 2 años de un 92%. Además, seis titulados lo hicieron en 2,1 años por extensión del calendario académico debido a la pandemia.

Considerando lo expuesto por el Programa, en el sentido que el promedio de permanencia se ajusta a la duración teórica declarada, y especialmente porque parece atendible no contabilizar el leve retraso en el tiempo de permanencia de las cohortes 2019 de ambas sedes (2,1 años) ocasionado por la contingencia sanitaria, acordamos acoger el argumento y modificar la redacción de este aspecto en la resolución.

Finalmente, respecto de los otros aspectos repuestos por el Programa, referidos a la limitada participación de profesores de otras especialidades, consideramos que el Programa no aporta elementos que permitan modificar la ponderación de los antecedentes que se realizó al momento de adoptar la decisión, dado que, aunque valoramos que el cuerpo académico permanente sea del campo disciplinar del Programa, es también necesario que a lo largo de la trayectoria formativa el estudiantado se vincule con profesionales de otras especialidades afines, de manera de favorecer el trabajo colaborativo propio de la práctica clínica.

7. Que se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptar su decisión, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.481.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO: SE ACOGE** el recurso de reposición interpuesto por el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1481, del 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 4 años al Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello.

**SEGUNDO: ESTABLÉCESE** que el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello se encuentra acreditado por el periodo de 5 años, a contar del 26 de agosto de 2021.



**TERCERO: MODIFÍCANSE** las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.481, del 4 de marzo de 2022:

- **Se modifica la afirmación** (p.5) “Los mecanismos de evaluación de las actividades prácticas están descritos en diferentes niveles de complejidad, pero no se evidencia el uso de herramientas de evaluación objetiva de las competencias clínicas” **por la siguiente** “Los mecanismos de evaluación de las actividades prácticas están descritos en diferentes niveles de complejidad, y se utilizan herramientas de evaluación objetiva de las competencias clínicas”.
- **Se modifica la conclusión** (p.9) “Los mecanismos de evaluación de la actividad práctica están descritos en diferentes niveles de complejidad, sin embargo, no se evidencia la utilización efectiva de rúbricas como herramientas de evaluación objetiva” **por la siguiente** “Los mecanismos de evaluación de la actividad práctica están descritos en diferentes niveles de complejidad, y se utilizan rúbricas como herramientas de evaluación objetiva”.
- **Se modifica el párrafo** (p.6) “La progresión de estudiantes por sede es la siguiente: Sede Santiago, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de un 96,7%. La tasa de deserción de los últimos diez años es de un 4,4%. El tiempo de permanencia promedio de los cincuenta y siete titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es de dos años, diecisiete estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica. Sede Viña del Mar, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de un 95,5%. La tasa de deserción de los últimos diez años es de un 3%. El tiempo de permanencia promedio de los veinticinco titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es menor a dos años, ocho estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica” **por el siguiente** “La progresión de estudiantes por sede es la siguiente: Sede Santiago, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de 95,5%. La tasa de deserción de los últimos diez años es de un 4,4%. El tiempo de permanencia promedio de los cincuenta y siete titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es de dos años, siete estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica. Sede Viña del Mar, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de 96,7%. La tasa de deserción de los últimos



diez años es de un 3%. El tiempo de permanencia promedio de los veinticinco titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es menor a dos años, dos estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica”.

- **Se elimina la conclusión** (p.9) “Se aprecia una baja tasa de graduación en el tiempo teórico”.

**CUARTO: REFÚNDESE** la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.481, del 4 de marzo de 2022, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de  
Acreditación de Postgrado N°1481:  
Programa de Especialidad en  
Endodoncia impartido por la  
Universidad Andrés Bello.**

Santiago, 04 de marzo de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.888, de fecha 26 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°012-4, de 14 de julio de 2016, que aprueba modificaciones a los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud; la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de 2020, que Aprueba Marco para la Evaluación Externa Alternativa para Programas de Postgrado, con ocasión de la emergencia sanitaria, modificada por la Resolución Exenta DJ N°122-4, de 16 de junio de 2020; la Resolución Exenta AP N°180-19, de 19 de diciembre de 2019, que inició el proceso de acreditación del Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello, o “el Programa”; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría



Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión
2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 19 de noviembre de 2019 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta AP N°180-19, de esa misma fecha.
3. Que, atendida la persistencia de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Comisión, a través de la Resolución Exenta DJ N°164-4, de 1 de septiembre de 2020, aprobó un Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de postgrado, con apoyo de medios virtuales.
4. Que, de forma excepcional, la visita de evaluación externa alternativa del programa se realizó dando cumplimiento a los requisitos y fases previstas en la resolución antes señalada.
5. Que, con fecha 6 de julio de 2021, se emitió el Informe de Evaluación Externa, en base a los criterios definidos por la Comisión y los propósitos declarados por el mismo Programa.
6. Que, el 6 de julio de 2021 la Comisión remitió el Informe de Evaluación Externa al Programa, para su conocimiento y observaciones.
7. Que, con fecha 20 de julio de 2021, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
8. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.888, de fecha 26 de agosto de 2021, a la que asistió un miembro



del Comité de Área de Especialidades Odontológicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.

9. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidos en el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones de la Institución que imparte el Programa, de acuerdo a la obligación que le impone la ley de ponderar dichos antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos y competencias que se espera adquiera un especialista en endodoncia.

La definición de la Especialidad es coherente con el nivel de formación que ofrece y la normativa vigente.

## CONTEXTO INSTITUCIONAL

### Entorno Institucional

El Programa se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

La Institución posee una acreditación por cinco años y la carrera de Odontología está acreditada por seis años.

La Universidad posee un Reglamento General de Programas de Formación de Especialistas en el Área de la Salud. Además, existe una Normativa del Programa, la cual es consistente con la normativa institucional.



La Especialidad es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Odontología, unidad académica donde se inserta, en las ciudades de Santiago y Viña del Mar.

Sus actividades teóricas y clínicas se realizan en las Clínicas Odontológicas de la Facultad en la Sede Santiago y en la Sede de Viña del Mar, y, el Programa no posee convenios con instituciones colaboradoras.

### Sistema de Organización Interna

La dirección y gestión de la Especialidad está a cargo de un Comité Académico, compuesto por una directora, una coordinadora de la Sede Santiago, una coordinadora de la Sede Viña del Mar, un representante de los académicos de la Sede Santiago y un representante de los académicos de la Sede Viña del Mar. Estos académicos cuentan con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza. Sus funciones y atribuciones están claramente definidas, en la normativa institucional y de la Especialidad.

## **CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS**

### Carácter, objetivos y perfil de egreso

Los objetivos y el perfil de egreso declarados por el Programa son, en general, claros y coherentes con las capacidades que debe poseer un endodoncista. No obstante, el perfil de egreso considera “competencias básicas para participar en proyectos de investigación aplicada en equipos de salud multidisciplinarios” y “dominio avanzado de las ciencias básicas de la Odontología”, lo que al ser contrastado con las actividades curriculares y otros antecedentes no se evidencia.

El Programa carece de líneas investigativas propias de la endodoncia, a pesar de ser un aspecto declarado en el perfil de egreso.

### Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados; es un proceso transparente, y considera la evaluación de antecedentes y una entrevista.



En relación con la demanda, en el período 2017-2021, en la Sede Santiago hubo un total de ciento veintiocho postulantes. De ellos, sesenta y cuatro fueron admitidos y sesenta y uno concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación para el período indicado de un 48,9%. En la Sede Viña del Mar hubo un total de cincuenta y un postulantes, de ellos, treinta fueron admitidos y concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación para el período indicado de un 58,8%.

El origen institucional de los estudiantes en los últimos cinco años, en la Sede Santiago corresponde a: veinticinco (41%) provenientes de la misma Universidad, veintidós (36%) que proceden de otras universidades nacionales y catorce (23%) provenientes de instituciones de educación superior extranjeras. En la Sede Viña del Mar corresponde a: trece (43%) provenientes de la misma Universidad, quince (50%) que proceden de otras universidades nacionales y dos (7%) provenientes de instituciones de educación superior extranjeras.

#### Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en cuatro semestres (dos años) y su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias y un examen final. La secuencia y el diseño de la malla curricular del programa es pertinente en relación a la especialidad que se ofrece. No obstante, se observa falta de coherencia con los objetivos y el perfil de egreso, en lo que dice relación con la formación en ética, responsabilidad social, conocimientos básicos avanzados, investigación y multidisciplinariedad.

El Programa cumple con el criterio de veintidós horas semanales, de las cuales al menos el 50% deben ser horas clínicas.

Los contenidos de las actividades formativas, su actualización y estrategias de enseñanza-aprendizaje son en general pertinentes. No obstante, no se evidencia la existencia de actividades clínicas de cirugía apical. Los mecanismos de evaluación de las actividades prácticas están descritos en diferentes niveles de complejidad, y se utilizan herramientas de evaluación objetiva de las competencias clínicas.

La Especialidad posee una actividad de titulación correspondiente al examen final, en el que los alumnos se enfrentan a una presentación de casos clínicos, los

cuales son seleccionados y estandarizados con similar nivel de complejidad por la comisión examinadora. Cada estudiante debe realizar un análisis de los parámetros clínicos y radiográficos expuestos en cada caso y posteriormente responder las preguntas que son planteadas por la comisión, manifestando su razonamiento clínico para determinar el diagnóstico, plan de tratamiento y pronóstico de cada uno de ellos. El examen es pertinente con los objetivos y el perfil de egreso, permite evaluar el desarrollo de las competencias adquiridas durante el proceso de formación, necesarias en un especialista en endodoncia.

La progresión de estudiantes por sede es la siguiente: Sede Santiago, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de 95,5%. La tasa de deserción de los últimos diez años es de un 4,4%. El tiempo de permanencia promedio de los cincuenta y siete titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es de dos años, siete estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica. Sede Viña del Mar, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2019 es de 96,7%. La tasa de deserción de los últimos diez años es de un 3%. El tiempo de permanencia promedio de los veinticinco titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es menor a dos años, dos estudiantes tuvieron una permanencia mayor a la duración teórica.

El seguimiento y contacto con titulados se realiza a través encuestas, correos, redes sociales, entre otros. Todos los estudiantes del Programa se encuentran ejerciendo como Endodoncistas.

## CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está integrado por dieciséis profesores, nueve permanentes y siete colaboradores. Cuatro profesores permanentes y un colaborador realizan clases en ambas sedes. El Programa declara la participación de seis profesores visitantes. Todos los profesores permanentes y colaboradores poseen jerarquía académica.

Los nueve académicos permanentes son endodoncistas y destinan semanalmente al Programa un total de ciento treinta y siete horas y media en los ámbitos de docencia, gestión e investigación.

Al considerar el número de especialistas que posee el Programa y los estudiantes que actualmente lo cursan, se desprende que se cumple con la exigencia de CNA de contar, al menos, con un académico para la supervisión clínica directa por cada seis estudiantes.

En relación a la productividad, considerando a los once académicos que son especialistas en Endodoncia, se observa que tres cumplen la orientación de productividad definida por el Comité de Área de Especialidades Odontológicas en el nivel alto, siete en nivel intermedio y uno en nivel bajo, considerando el período 2016-2020.

De los cinco académicos especialistas en áreas complementarias a la Especialidad, tres cumplen la orientación de productividad del Comité en el rango alto y dos en nivel intermedio, considerando el mismo período.

La productividad científica del cuerpo académico permanente, a saber, publicaciones y proyectos, es baja, más aún si se considera que la investigación está declarada en el perfil de egreso.

Existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección y contratación de los académicos.

## **RECURSOS DE APOYO**

### Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa se desarrolla en campos clínicos propios, cuenta con infraestructura y equipamiento de alto estándar que permite desarrollar las actividades académicas y clínicas eficientemente.

La Universidad provee de biblioteca y acceso a bases de datos de revistas electrónicas suscritas.

La Especialidad no posee becas, pero si descuentos de arancel.

### Vinculación con el medio

Existen dos convenios recientemente firmados con la Universidad Sao Leopoldo Mandic (Brasil) y la Universidad El Bosque (Bogotá, Colombia), que aún no han sido utilizados.

Se observa escasas de políticas y mecanismos de vinculación con el medio, orientados a fomentar la participación de académicos y estudiantes en pasantías, congresos, visitas, estadías, coloquios u otros.

### **CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN**

El Programa presenta un Plan de Mejora, reconoce debilidades a enfrentar y fortalezas a potenciar. Cuenta con áreas, aspectos a mejorar, acciones de mejora, indicadores de logro, plazos, responsables y recursos asociados. Dicho Plan no identifica ni aborda claramente todas las debilidades del Programa.

La difusión del Programa se realiza a través de la página web de la Universidad, redes sociales, entre otros.

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo anterior, la Comisión ha evaluado el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión se ha basado, fundamentalmente, en lo que se pasa a mencionar:

1. Programa que se presenta a su primer proceso de acreditación, con alta demanda que permite la selectividad de sus estudiantes de diverso origen institucional.
2. Demuestra equivalencia formativa y de infraestructura entre las distintas sedes en que se imparte.
3. El Programa carece de líneas investigativas propias de la endodoncia, a pesar de ser declarado en el perfil de egreso.

4. Se observa una limitada participación de profesores de otras especialidades, dificultando la multidisciplinariedad en la práctica clínica.
5. Los mecanismos de evaluación de la actividad práctica están descritos en diferentes niveles de complejidad, y se utilizan rúbricas como herramientas de evaluación objetiva.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello **cumple**, en los términos expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido **acreditar** al Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello por un periodo de 5 años, desde el 26 de agosto de 2021 hasta el 26 de agosto de 2026.
3. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
4. Que, el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, de la CNA.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.



6. Que, en caso que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello”.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad Andrés Bello.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación





Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

